



## **VISTOS,**

Informe N° 000350-2022-LOG-UE005-LCP/MC, de fecha 18 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 002875-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 000099-2022-MTR-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022; Informe N° 000151-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022; Hoja de Envío N° 000417-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022; Informe N° 000153-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022; Proveído N° 000952-2022-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° 000350-2022-LOG-UE005-LCP/MC, de fecha 18 de julio del 2022, Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque estando al Proveído N° 000866-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 11 de julio del 2022, concluye y recomienda que:

### III) Conclusiones.

Pese a las diversas invitaciones a cotizar e insistencia de parte de ésta Oficina de Logística, ello aunado a la indiferencia de los proveedores por brindar una repuesta; a la presente fecha no ha sido posible obtener alguna proforma o cotización conforme lo establecido en la Directiva N° 04-2019-SG/MC.

### IV) Recomendaciones.

Se sugiere que la Oficina de Administración evalúe la pertinencia de atender la necesidad bajo los alcances de la Directiva N° 003-2022-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000050-2022-SG/MC, de 1 de abril de 2022; teniendo en cuenta la extrema urgencia de contar con dichos servicios para las actividades del museo Tumbas Reales.

Que, con Hoja de Envío N° 002875-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque estando al Informe N° 000350-2022-LOG-UE005-LCP/MC, de fecha 18 de julio del 2022, solicita al Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán la emisión de anexos para encargo interno;

Que, con Hoja de Envío N° 000099-2022-MTR-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, Dirección del Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán remite la documentación de conformidad con lo señalado en la Hoja de Envío N° 002875-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 18 de julio del 2022; señalándose, además como responsable del fondo de encargo interno a **HENRRY EDINXON RAMIREZ OLANO**, el cual es personal bajo el régimen laboral 728.

Que, mediante Informe N° 000151-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 000099-2022-MCH-UE005/MC, de fecha 19 de julio del 2022, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestal para otorgar encargo interno para el servicio de catering, movilidad y maestro de ceremonia para las actividades del Museo Tumbas Reales de



Sipán por el 35° aniversario del descubrimiento del Señor de Sipán, según el siguiente detalle:

| Dependencia                               | Meta | F.F. |
|-------------------------------------------|------|------|
| Unidad Ejecutora 005 - Naylamp Lambayeque | 23   | RDR  |

  

| N°    | Clasificador del gasto | Gastos                   | Monto S/ |
|-------|------------------------|--------------------------|----------|
| 1     | 23.25.12               | Alquiler de movilidad    | 250      |
| 2     | 23.27.11.5             | Alimentación de personal | 300      |
| 3     | 23.27.11.99            | Maestro de ceremonias    | 100      |
|       |                        |                          |          |
| TOTAL |                        |                          | 650      |

Que, con Hoja de Envío N° 000417-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque, remite a la Oficina de Administración la disponibilidad presupuestal señalando para ello lo siguiente:

Se remite la Disponibilidad Presupuestal:  
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados  
Meta: 09  
Clasificadores de Gasto:  
23.25.12  
Monto: 250.00  
23.27.11.5  
Monto: 300.00  
Con la disponibilidad realizar los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 000153-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 000417-2022-OPP-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, señala lo siguiente:

"(...). De acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado disponibilidad presupuestal con Hoja de Envío N° 000417-2022-OPP-UE005/MC, según el siguiente detalle:

Fuente financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.  
Meta: 09  
Clasificador de gasto: 23.25.12, por el monto de S/ 250.00  
Clasificador de gasto: 23.27.11.5 por S/ 300.00  
**Monto total: S/ 550.00**

En tal sentido, solicito la emisión de acto resolutivo que apruebe el encargo interno por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta y 00/100 Soles) a favor del trabajador HENRRY EDINXON RAMÍREZ OLANO; para lo cual se adjunta anexo 2 en concordancia con la DIRECTIVA N° 04-2019-SG/MC".



Que, mediante Provéído N° 000952-2022-UE005/MC, de fecha 21 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** encargo interno en la persona del servidor **HENRRY EDINXON RAMIREZ OLANO**, por la suma de S/ 550.00 (Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles), para atender encargo interno para desarrollar la actividad de: "SERVICIO DE CATERING Y SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PARA LAS ACTIVIDADES DEL MUSEO TUMBAS REALES DE SIPÁN".

Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente

Recaudados

Meta: 09

Clasificadores de Gasto:

23.25.12

Monto: 250.00

23.27.11.5

Monto: 300.00

Con la disponibilidad realizar los trámites administrativos

Correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor público con régimen laboral 728 **HENRRY EDINXON RAMIREZ OLANO**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería e Informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**

UE 005- NAYLAMP